

Instituto Nacional de Salud-INS.



Estrategia orientada hacia la lucha contra la corrupción en el Instituto Nacional de Salud

VERSION 01 - 31-05-2017



Estrategia orientada hacia la lucha contra la corrupción en el Instituto Nacional de Salud.

INTRODUCCION

El Instituto Nacional de Salud –INS como Instituto Científico y Técnico, del orden nacional, creado por el Decreto No 470 de 1968, con cambio de naturaleza jurídica a través del Decreto No 4109 de 2011 y reestructurado mediante el Decreto No 2774 de 2012, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la responsabilidad de adoptar las disposiciones contempladas en la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, así como lo definido por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País” y la Política Pública Integral Anticorrupción bajo la estrategia de Buen Gobierno.

El INS tiene dentro de sus objetivos, de conformidad con lo señalado en el Decreto No 4109 de 2011: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de establecer una estrategia orientada hacia la lucha anticorrupción, con el propósito que las dependencias, la información, los productos, servicios y procedimientos, así como el ejercicio de las actividades a cargo del INS y desarrolladas por el talento humano¹ de la organización, se ajusten a los lineamientos y directrices que garantizan el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y mitigar riesgos de corrupción así como la determinación de canales idóneos para el reporte de actos de corrupción, que puedan presentarse en la Entidad.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y directrices que se tendrán en cuenta en el Instituto Nacional de Salud para la prevención, detección y mitigación riesgos de corrupción, así como determinar canales de comunicación para el reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en la Entidad.

¹ Entiéndase como el talento humano del INS para el presente lineamiento a: funcionarios, practicantes, profesionales en entrenamiento, investigadores visitantes o expertos externos ad honorem, o su equivalente, contratistas, colaboradores, y en general, el talento humano temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando sus servicios al INS mediante relación legal y reglamentaria, contrato, convenio o acto jurídico de cualquier naturaleza.

2. ALCANCE

Esta política debe ser acogida por todo el talento humano que ejecuta actividades en el Instituto Nacional de Salud, sin importar el tipo de vinculación vigente con la entidad, ni la naturaleza jurídica de la misma.

3. DEFINICIONES

Código de buen gobierno: Desarrollado como aplicación del concepto del gobierno corporativo, se entiende como los compromisos éticos de la alta dirección respecto a la gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor de dirección y/o gobierno, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son promulgados ante los diversos públicos y grupos de interés.

Código de Conducta ética: Documento que establece pautas, acerca de la forma como se debe relacionar y proceder en el ambiente laboral y social; señala principios, valores y compromisos, que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público del Instituto Nacional de Salud debe observar, en el ejercicio de su función administrativa
Comité de ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.
Conflicto de interés: Actividades que influyen de manera opuesta o adversa, en el desarrollo de una actividad o juicio.
Gestionar: Ocuparse de la administración, organización, coordinación y funcionamiento de una entidad o proyecto y de sus recursos humanos, tecnológicos, financieros y económicos, con la finalidad de lograr un conjunto de objetivos concretos.

Conflicto de interés: Actividades que influyen de manera opuesta o adversa, en el desarrollo de una actividad o juicio. Cuando el interés general propio de la función pública que cumple el Instituto Nacional de Salud entra en conflicto con el interés particular y directo del Talento Humano del INS, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas en nombre del INS podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento, de acuerdo con las causales determinadas en la Ley 1437 de 2011, artículo 11º y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Corrupción: Es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones, especialmente las públicas, en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Impedimento: Es la acción en la que el talento humano del INS decide, por iniciativa propia, abandonar la dirección de una actuación administrativa o misional de la Entidad, cuando el interés general propio de la función pública que cumple la institución en el ámbito nacional, entra en conflicto con el interés particular y directo del funcionario o colaborador, de acuerdo con las causales determinadas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Fraude: Acto en el cual una persona del Talento Humano del INS proceden de manera ilegal o incorrecta, con el objetivo de obtener algún beneficio económico o político. Dentro de estos podemos encontrar: incurrir en mentiras, uso inapropiado de fondos, alteración de datos, traición, corrupción, etc. Los fraudes pueden ser llevados a cabo por individuos como también por grupos o entidades.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Políticas Institucionales: Directrices u orientaciones por las cuales la alta Dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales del Instituto Nacional de Salud, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos. Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Política de Desarrollo Administrativo: Conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

Responsabilidad social: Compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad o empresa, voluntariamente, de contribuir para una sociedad más justa y por proteger el ambiente. Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de toda aquella situación que pueda entorpecer el no desarrollo de las funciones de la entidad y le impidan el logro de sus objetivos.

Transparencia: Principio que determina que toda información en posesión, bajo control o custodia del Estado es pública, y no podrá ser reservada o confidencial, salvo que esté contemplada en la ley o en la Constitución y que sean acordes con los principios de una sociedad democrática.

Recusación: Es el acto por el cual una persona, rechaza de manera motivada, el conocimiento de una actuación administrativa o misional, la cual se encuentra en cabeza de un servidor o colaborador del INS, pues su imparcialidad ofrece motivos de duda, debido a las causales estipuladas en el artículo 11 de la Ley 1413 de 2011 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Soborno: Es la Acción de corromper a alguien con dinero, regalos, algún favor u otro, para obtener algo de esta persona. En el ámbito del Derecho Penal Colombiano, es denominado como el delito de cohecho para los servidores públicos y se encuentra regulado en sus artículos 405, 406 y 407.

Valor ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Define y/o establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo; desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan estratégico de la entidad.

4. MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO.

Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". Bogotá- Colombia.

Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Bogotá- Colombia.

Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Bogotá - Colombia.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Bogotá- Colombia

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Bogotá- Colombia.

Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario. Bogotá- Colombia.

Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano. Bogotá- Colombia.

Decreto 2774 de 2012 "Por la cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud- INS"

Decreto 4109 de 2011 "Por la cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud y se determina su objeto y estructura".

Conpes 167 - Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción.

Resolución No 1629 de 2015 "Por la cual se adopta la política de seguridad de la información en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones" INS.

Resolución No 1607 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud- INS, la política para la protección de datos personales establecida en la ley estatutaria No 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones"- INS.

Estrategia para la declaración de conflictos de interés en el Instituto Nacional de Salud. 2017.

Código de Buen Gobierno. INS- 2017.

Código de Conducta Etica. INS 2017.

Plan Anticorrupción y atención al ciudadano. 2017.

5. OBJETIVO DE LA POLÍTICA ORIENTADA HACIA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

Es Política del Instituto Nacional de Salud prevenir, detectar y mitigar riesgos de corrupción, así como determinar canales para el reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en la Entidad, con el fin luchar contra la ilegalidad y fortalecer las herramientas y mecanismos para la investigación y sanción de actos y conductas de corrupción, al interior de la Organización.

Lo anterior se interrelacionará con los diferentes lineamientos institucionales emitidos por la Dirección General y en especial los siguientes:

5.1 Código de Buen Gobierno:

El Instituto Nacional de Salud, a fin de combatir la corrupción, y trabajar con transparencia y eficiencia en el desempeño de la función pública que le compete, a través de los medios de comunicación que posee, mantiene activa la información a la ciudadanía, retroalimenta a las entidades en forma oportuna y sencilla, de los avances obtenidos en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo, contenidas en el modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de generar estrategias para el mejoramiento continuo.

5.2 Código de Conducta Ética

Es un marco común de principios y valores éticos, que orientan a la entidad hacia un horizonte honesto y de gestión transparente, compartido en el “vivir bien” y el “habitar bien”. Este documento establece pautas y orientaciones de comportamiento, al igual que formas de proceder y cómo debe relacionarse la entidad y sus servidores públicos en un ambiente social, señalando parámetros para la solución de conflictos, mediante la puesta en práctica de los valores, evitando situaciones confusas al determinar si las decisiones son éticas y acordes con el comportamiento institucional

5.3 Política General de la Seguridad de la Información – INS.

Para el Instituto Nacional de Salud como Autoridad Científico Técnica generadora de conocimiento, es de vital importancia salvaguardar la información obtenida de sus diversas actividades misionales, estratégicas y de apoyo, la cual es usada como herramienta para la toma de decisiones, la emisión de lineamientos, la ejecución de actividades y la prevención de riesgos relacionados con la salud pública, de acuerdo con nuestras funciones y competencias, en el marco Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas de Estado. (Resolución 1629 de 2015 Política de Seguridad de la Información)

5.4 Política de Propiedad Intelectual y Protección de Datos Personales.

Es política del INS que todas las personas, independiente de su naturaleza jurídica tengan acceso a las bases de datos de la Entidad, estadísticas rutinarias, consolidadas de eventos de interés en salud pública, boletines epidemiológicos, informes de evento por período epidemiológico y demás publicaciones efectuadas por el INS, siempre y cuando esta información no contenga datos sensibles sujetos a reserva legal y en concordancia con las restricciones que establece la normatividad al respecto. (Resolución 1607 de 2014 Reglamento de Propiedad Intelectual).

5.5 Plan Anticorrupción y atención al ciudadano.

Tiene como objetivo facilitar el acceso a trámites y servicios prestados por el Instituto y promover los espacios para que la ciudadanía participe y sea informada de la gestión de la entidad a partir del diálogo en doble vía y lenguaje claro; implementando los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano; encaminados a la lucha contra la corrupción a través de la aplicación del principio de transparencia en todo el accionar del INS, formulando para ello estrategias que permitan la identificación y prevención de los riesgos de corrupción.

5.6 Estrategia para la declaración de conflictos de interés en el instituto nacional de salud.

Es Política del Instituto Nacional de Salud declarar los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones, que surjan en la entidad cuando el interés general propio de la función pública que cumple la institución en el ámbito nacional, entre en conflicto con el interés particular y directo del talento humano de la organización, por lo tanto, este deberá declararse impedido, manifestar tal situación y seguir el procedimiento determinado en el presente lineamiento.

5.7 Política Antifraude:

Es política del INS como Institución Pública del orden Nacional, no incurrir en actividades fraudulentas, entendidas como aquellas que no se encuentran ajustadas a ley o que son desarrolladas de manera incorrecta, dentro de las cuales se determinan de manera enunciativa: a) Apropiación indebida de activos o recursos públicos a cargo del INS. b) reportes fraudulentos a Entes de Control o ciudadanía en General. c) Lavado de activos y financiación del terrorismo; con el objetivo de obtener algún beneficio económico, administrativo, político, o de cualquier otra índole, para sí, o para terceros; por lo tanto la organización y el Talento Humano promoverán la prevención, detección y el manejo de este tipo de conductas, en observancia del Código de Ética, el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, la Declaración de Conflictos de Intereses, el Código de Buen Gobierno y las demás disposiciones normativas vigentes en Colombia.

5.8 Política Anti soborno:

El INS se encuentra comprometido con ejecutar sus funciones y actividades en el marco de la Ley y en observancia de los lineamientos definidos por la alta dirección de acuerdo con la misión, visión, objetivos y plataforma estrategia de la organización; por lo tanto, no permitirá que se dé o reciban, dineros, regalos, favores u otros, para conseguir algo de forma ilícita en contravía de la constitución y la ley; la entidad promoverá el cumplimiento de sus responsabilidades, en el marco del Código de Ética, del Código de buen Gobierno y demás políticas trazadas por la Dirección General.

5.9. Política de Integridad, Independencia, Objetividad, Imparcialidad y No discriminación.

La Entidad y el talento humano de la organización, propenderán por ejecutar sus actividades con independencia, objetividad e imparcialidad, ajustando su conducta a las normas legales y éticas aplicables a cada caso específico; llevará a cabo sus actividades con base a criterios técnicos, sin presiones e influencias externas, ni consideraciones subjetivas, que impliquen un sesgo para la toma de decisiones; declarará los conflictos de interés y tomará las medidas pertinentes para evitar la configuración de daños en contra de los funcionarios, contratistas, colaboradores o comunidad en general; adicionalmente el INS reconoce que nuestro estado es diverso y por lo tanto, no incurrirá en actuaciones consideradas

discriminatorias de las personas, en aplicación del artículo 13 de la Constitución Política por razones de sexo u orientación sexual, situaciones de discapacidad, limitaciones físicas o sensoriales, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otros y velará por la garantía de los derechos de las personas sujetas de especial protección por parte del Estado.

6. METAS DE LA ESTRATEGIA ORIENTADA HACIA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

- a) Fortalecer la cultura institucional anticorrupción basada en los principios que rigen la función pública.
- b) Propender por el cumplimiento del Código de Ética, el Código de Buen Gobierno al interior del INS y demás lineamientos emitidos por la Dirección General.
- c) Declarar los conflictos de intereses que surjan para los funcionarios del INS.
- d) Contar con canales de comunicación que permitan denunciar actos de corrupción identificados en el Instituto Nacional de Salud.
- e) No incurrir en actos fraudulentos que atenten contra los intereses de la organización y del Estado.
- f) No tolerancia de actos de corrupción, así como no tolerar conductas que puedan ser consideradas punibles de acuerdo con lo determinado en el Código Penal Colombiano.
- g) No permitir actos que puedan generar responsabilidades a la entidad, de tipo civil, disciplinarias o fiscales, entre otras.
- h) Lograr una oportuna intervención, en caso de presentarse algún acto de corrupción dentro de la organización, en salvaguarda y protección de las personas.

7. ACCIONES, ALCANCE O ESTRATEGIAS EN EL TEMA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

a) CONTROL SOCIAL.

El Instituto Nacional de Salud a través de la página web: www.ins.gov.co publica los proyectos de circulares, actos administrativos de carácter general, guías, manuales, documentos oficiales y solicita activamente al público general, comentarios sobre los mismos. De igual manera la entidad utiliza las redes sociales oficiales y los diferentes canales de atención para la intervención de la ciudadanía: línea gratuita 018000113400, email: contactenos@ins.gov.co, Redes Sociales: Facebook /Instituto.Nacional.de.Salud, Twitter @insColombia, la Página web www.ins.gov.co, el Call Center 2207700, la Ventanilla Única de Correspondencia Avenida Calle 26 N° 51 – 20 y el Buzón de Sugerencias entre otros.

b) RENDICION DE CUENTAS.

La estrategia general de la rendición de cuentas busca coordinar y desarrollar cada una de las actividades descritas para realizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de interés, incentivando el dialogo mediante el uso de tecnologías de comunicación, con el fin de contribuir conjuntamente en las políticas de salud pública y mejorar la gestión científica, técnica, tecnológica y administrativa del sector mediante la entrega de información fiable, oportuna, pertinente y con un lenguaje comprensible al ciudadano. Todos los informes emitidos en ejercicio de esta actividad pueden ser consultados por la comunidad en general en la página web: www.ins.gov.co

Como estrategia permanente de relación de doble vía con el ciudadano, el INS cuenta con espacios virtuales y presenciales que le permiten mantenerlo informado sobre el desarrollo de las acciones de la administración, su actuar y su gestión en favor de la salud pública del país.

c) IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CORRUPCIÓN

Para la elaboración del mapa de riesgos de corrupción, el INS efectúa el análisis de los 19 procesos que conforman el Mapa de Procesos Institucional (4 Estratégicos, 5 Misionales, 9 de Apoyo y 1 de Evaluación) en los cuales se identifican las áreas que en un momento dado, pueden verse involucradas en acciones de corrupción, tomando como base la experiencia del cliente interno y las directrices de la metodología definida para tal fin. El mapa de riesgos de corrupción se encuentra publicado en el link: <http://www.ins.gov.co:16994/sig/Paginas/Mapa-de-Riesgos.aspx>

d) RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

Partiendo de la política definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el decreto anti trámites, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios o inexistentes en la Administración Pública y la metodología establecida para su implementación, el INS definió su plan de acción anti trámites para el año 2017, a partir del cual se generaron acciones orientadas a facilitar el acceso del ciudadano a los trámites y servicios que presta la institución. Actualmente el Instituto Nacional de Salud cuenta con Tres (3) Trámites y Seis (6) OPAs inscritos en el SUIT.

e) MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

El Instituto Nacional de Salud a través de la página web www.ins.gov.co suministra información de interés al ciudadano sobre salud pública, gestión administrativa, normatividad, Gobierno en Línea, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trámites y Servicios, entre otros, acorde a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de las Tecnologías, entre otras entidades.

La institución actualmente tiene vigente la Resolución No. 528 de 2017 *"Por la cual se establece el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen al Instituto Nacional de Salud"* disponible en el link: <http://www.ins.gov.co/normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%2020528%20de%202017.pdf> en donde se determinan los lineamientos que se deben tener en cuenta para presentar peticiones respetuosas a la Entidad, así como se informan los mecanismos jurídicos de protección al derecho de petición, los recursos, términos de respuesta y demás procedimientos a tener en cuenta, como garantía de su derecho fundamental de petición.

f) CANALES DE COMUNICACIÓN

A través de la página institucional se continúa brindando el acceso a la ciudadanía a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, lo que permite ampliamente la participación ciudadana. Así mismo, a través de varias jornadas de sensibilización se multiplicaron los protocolos de atención al ciudadano.

CANALES DE COMUNICACIÓN <i>Horario de Atención Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm</i>	
CANAL	ATENCIÓN A SOLICITUDES CIUDADANOS
Virtual	<ul style="list-style-type: none"> • Redes Sociales Facebook /Instituto.Nacional.de.Salud Twitter @insColombia • Chat Institucional • Formulario de PQRS en la web • Página web www.ins.gov.co
Telefónico	<ul style="list-style-type: none"> • Call Center 2 20 77 00 ext. 1703 – 1704 – 1248 • Línea Gratuita Nacional 018000113400
Escrito	<ul style="list-style-type: none"> • Ventanilla Única de Correspondencia Avenida Calle 26 N° 51 – 20 • Buzón de Sugerencias
Presencial	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo Atención al Ciudadano Avenida Calle 26 N° 51 – 20

g) PROCESOS CONTRACTUALES.

El Instituto Nacional de Salud a través del link: <http://www.ins.gov.co/transparencia/Paginas/Contrataci%C3%B3n.aspx> tiene publicado el manual de contratación vigente en la Entidad, así como los procesos contractuales de acuerdo con el régimen de Contratación Estatal y el sistema de Ciencia, tecnología e Innovación al cual pertenecemos, en concordancia con los lineamientos y directrices dados por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente la Entidad invita a las veedurías ciudadanas a participar a través de recomendaciones u observaciones escritas y oportunas frente a los procesos de contratación que adelanta la entidad, las cuales se recibirán al correo electrónico contratacion_ins@ins.gov.co, contratacion_ins@ins.gov.co, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 1993, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Los procesos de selección pueden ser consultados en la página web www.contratos.gov.co y en la página web del INS www.ins.gov.co procesos contractuales, los documentos originales de los procesos se pueden observar en la oficina del grupo de gestión contractual ubicada en la calle 26 No 51-20 en la ciudad de Bogotá.

h) INFORMACIÓN A LOS ORGANISMOS DE CONTROL, VEEDURÍAS CIUDADANAS, MIEMBROS DE CUERPOS COLEGIADOS Y DEMÁS ACTORES QUE EJERCEN ACTIVIDADES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL.

La Entidad al ser una entidad pública del orden nacional, es vigilada por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, cada una desde el ámbito de sus competencias y funciones; a dichas instancias, cualquier ciudadano puede llegar sus denuncias o quejas frente a los actos que sea identificados dentro de la Institución y que sean considerados ilegales.

A dichas organizaciones el Instituto Nacional de Salud emite informes periódicos de acuerdo con los requerimientos efectuados para el control de nuestras actividades; dichos informes pueden ser consultados en las Instalaciones de la

Entidad, en la dirección: Av. Calle 26 No 51-20 CAN. O en el Link:
<http://www.ins.gov.co/transparencia/Paginas/Control.aspx>

Adicionalmente y en ejercicio del control político que efectúan los miembros de las corporaciones públicas, el INS remite informes periódicos de acuerdo con los requerimientos efectuados, frente a los temas a su cargo en virtud de los Decretos 4109 de 2011 y Decreto 2774 de 2012.

La institución actualmente tiene vigente la Resolución No. 528 de 2017 "Por la cual se establece el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen al Instituto Nacional de Salud" disponible en el link: <http://www.ins.gov.co/normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%20%20528%20de%202017.pdf> en donde se determina el procedimiento para la interposición de quejas y denuncias, así como el seguimiento que efectúa la institución para prevenir actos de corrupción.

i) PUBLICACION DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA.

El INS publica para disposición de la comunidad en general, tanto en las carteleras institucionales como en el sitio web: www.ins.gov.co/ControlYTransparencia/Informaciónfinancieraycontable, los Estados Contables con corte mensual en cumplimiento del Artículo 34, numeral 36 de la Ley 734 de 2002 y con el numeral 7° Capítulo II, Sección II, Título II Parte I del Régimen de Contabilidad Pública.

j) TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, atendiendo los mandatos del Título 1 de la Parte 1 de Libro 2 del decreto No 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República y atendiendo los postulados de la Estrategia Gobierno en Línea establecida en el Título 9 Capítulo 1 del Decreto No 1078 de 2015, el INS como sujeto obligado publica en su sitio web: <http://www.ins.gov.co/transparencia/Paginas/Bienvenida.aspx> la información mínima requerida la cual corresponde a:

- Bienvenida
- Mecanismo de participación y consulta ciudadana
- Información de Interés
- Estructura orgánica y talento humano
- Normatividad
- Presupuesto
- Planeación
- Control
- Contratación
- Trámites y servicios
- Instrumentos de gestión de información pública
- Divulgación de Información Pública

k) CONFLICTO DE INTERESES.

El INS tiene vigente la estrategia para la declaración de conflictos de intereses, en donde se establece la política institucional, los compromisos, las causales y el procedimiento para manifestar los impedimentos y recusaciones, que surjan en la entidad cuando el interés general propio de la función pública que cumple la institución en el ámbito nacional, entre en conflicto con el interés particular y directo del talento humano de la organización,

8. COMPROMISOS DEL TALENTO HUMANO.

La política orientada hacia la lucha contra la corrupción en el Instituto Nacional de Salud esta soportada en los siguientes compromisos los cuales deben ser observados por el talento humano de la Institución:

- a. Cumplir con las políticas institucionales determinadas por el Instituto Nacional de Salud.
- b. Declarar los conflictos de intereses que puedan surgir al interior de la Institución de acuerdo con la estrategia vigente.
- c. Propender por una adecuada gestión fiscal de los recursos públicos a cargo del Instituto Nacional de Salud.
- d. No incurrir en actos u omisiones que perturben el normal, cabal y adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del INS.
- e. No infringir la constitución y las leyes, así como no omitir ni extralimitar el ejercicio de sus funciones.
- f. Dar a los recursos públicos la aplicación ordenada por la ley.
- g. No ejecutar conductas fraudulentas en las que exista, subjetivamente, un incentivo o constreñimiento, para obtener algún beneficio de cualquier índole.
- h. No atentar contra el patrimonio del Estado.
- i. No exigir utilidades indebidas por la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.
- j. No corromper con promesas y dadas a otros funcionarios públicos o comunidad en general.
- k. No dar o recibir dinero, regalos, favores u otro, con el fin de obtener o cometer una conducta ilícita.
- l. Ser imparciales, íntegros, autónomos e independientes.
- m. No atentar contra la libre determinación de los demás servidores públicos o colaboradores del INS.
- n. Cumplir con los deberes y responsabilidades de los servidores públicos determinados en el Código Disciplinario Único.
- o. No comunicar ninguna información relacionada con las actividades asociadas y/o con las decisiones del INS a terceras personas, excepto como explícitamente acuerde el INS o lo establezca la Ley.
- p. No incurrir en actos que puedan ser considerados de tráfico de influencias.
- q. No cometer conductas discriminatorias en concordancia con la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.
- r. Velar por el cumplimiento de las políticas relacionadas con la seguridad de la información y de más lineamientos nacionales e internacionales, jurídicos y técnicos adoptados por el Instituto.
- s. No suministrar información indebidamente dando a conocer documento o dato que se deba mantener en secreto o reserva llegados a su conocimiento por razón de sus funciones, como lo es la información pública clasificada e información pública reservada.
- t. Dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus respectivas normas reglamentarias, el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias en donde se establezcan deberes, obligaciones y responsabilidades a cargo del talento humano de la entidad.

- u. Dar estricto cumplimiento a la Resolución No 1607 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud-INS, la política para la protección de datos personales establecida en la ley estatutaria No 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
- v. No incurrir en actividades o conductas que puedan ser consideradas punibles, de acuerdo con lo determinado en el Código Penal Colombiano, debido a su carácter de servidores públicos y colaboradores del Estado.
- w. Cumplir con los deberes y responsabilidades consagrados en la Constitución y la Ley para cada una de las profesiones que aportan en el cumplimiento de los fines de la Entidad.

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ✓ Decreto 2774 de 2012 "Por la cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud- INS"
- ✓ Decreto 4109 de 2011 Por la cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud y se determina su objeto y estructura.
- ✓ Resolución No 1629 de 2015 "Por la cual se adopta la política de seguridad de la información en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Resolución No 1607 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud-INS, la política para la protección de datos personales establecida en la ley estatutaria No 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución No. 528 de 2017 "Por la cual se establece el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen al Instituto Nacional de Salud"
- ✓ Plan Anticorrupción y atención al ciudadano. INS. 2017.
- ✓ Estrategia para la declaración de conflictos de interés en el Instituto Nacional de Salud
- ✓ Código de Conducta Etica. INS. 2017.
- ✓ Código de Buen Gobierno. INS. 2017.

10. APROBACION.

Aprobado por el Comité de Dirección llevado a cabo el 31 de mayo de 2017.
Sometido a consulta ciudadana del 29 de junio al 4 de julio de 2017.

11. ANEXOS.

N/A

12. VIGENCIA.

La presente política será de obligatorio cumplimiento a partir del 05 de julio de 2017.

Aprobó: Martha Lucía Ospina Martínez, Directora General.

Revisó: Luis Ernesto Florez Simanca, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Carolina Monroy Calvo, Asesora de Dirección General.

Proyecto: Anderson Alberto Lopez Pinilla, Abogado.